

ACTA No. 06-2020

Sesión Ordinaria de Corporación Municipal celebrada el día lunes dos de marzo del año dos mil veinte, presidida por el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, con presencia de la Vice Alcaldesa Dra. Gloria Marina Zelaya Muñillo y de



Los Regidores Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, Ing. Jorge de Jesús Varela García, Sr. Julio César Maldonado Nuñez, Sr. Francois Philippe Ligeard Escalante, Licda. Waldina Esther González Moris, Sr. Antonio Molina Hernández, Sra. Doris Marlen Gómez Ramos, Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares, Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes y Ar. Osman René Orellana. - Todo por ante la Infrascrita Secretaria que da fé Licda. Lizdeny Amariliz Ruiz Estrada, y de caracter público se procedió de la siguiente manera: 1. Comprobación del Quórum. El cual fué aprobado por el Alcalde Municipal Ing. Dario Alejandro Munguía Quezada, si hay quórum. 2. Invocación a Dios. La cual fué dirigida por el pastor evangélico Gustavo Funer. 3. Apertura de la sesión. La cual dio inicio siendo las nueve con treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.). 4. Lectura y aprobación de la agenda. El Alcalde Municipal propone en caracter de moción agregar a la agenda un punto para la aprobación de la firma del convenio del Potadero Nuevo Amanecer y otro punto para reprogramar el cabildo para la Rendición de cuentas 2019, moción secundada por el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, luego de ser discutida la moción se aprueba por unanimidad de votos; asimismo la agenda se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 5. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior. La cual después de ser suficientemente discutida, se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos junto con las enmiendas.

la Correspondencia Recibida. b.1. Presentación del Proyecto Génesis, el cual es presentada por la Dra. Susy Díaz quien es la coordinadora de dicho proyecto, mismo que es financiado por USAID y es el proyecto referente a los centros de alcance en La Ceba y Teta, en la ciudad de Teta contamos con cuatro centros de alcance, los cuales se encuentran ubicados uno en



la colonia 15 de Septiembre, uno en la colonia Grant, otro en la colonia 4 de enero y otro en la comunidad de Tornabe; el objetivo es venir y presentarnos a ustedes, como estrategia del Proyecto Génesis, tenemos una comitiva para la sostenibilidad de estos centros de alcance, tenemos un capítulo en La Ceiba y un capítulo en Tela y serán juramentados en este mes de marzo y existe también una junta directiva a nivel nacional, la asociación tiene como objetivo velar por la red de los centros de alcance, agradeceremos el espacio y la colaboración que se ha tenido la Municipalidad de Tela, -El Regidor Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, propone en carácter de moción que el periodista Ricardo Patiño, salga de la sesión ya que no se siente agusto porque dicha persona lo a denigrado, moción secundada por el Regidor Sr. Julio César Maldonado Nuñez, el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, manifiesta que sería inconstitucional privar a un medio de comunicación ya que existe lo que es la libre expresión, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se consignan los votos de la siguiente manera: votos a favor Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, Sr. Julio César Maldonado Nuñez, Sr. Francois Philippe Ligeard Escalante, Ing. Jorge de Jesús Varela García, Sr. Antonio Molina Hernández, y Sra. Doris Marlen Gómez, votos en contra: Alcalde por Ley Dra. Gloria Marina Zelaya Manillo, Licda. Waldina Esther González Moris, Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares, Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes y Dr. Osman René Orellana, haciendo un total de 6 votos a favor y 5 en contra por lo cual la moción se aprueba por mayoría de votos; el alcalde Municipal no participa en la discusión ni en la votación por ser familia del periodista, b.2. La Secretaria Municipal manifiesta que hay una enviada por el Sr. Margarito Machado, presidente de la Junta de Agua, Aldea Villafranca, en la cual solicita que se le exonere del pago del plano de la microcuenta de la comunidad de Villafranca ya que necesitan tener ese documento con las medidas exactas. El Alcalde Municipal Ing.



Dario Alejandro Mungura Quezada, propone en carácter de moción que a todas las juntas de agua que soliciten el plano de su micro cuenca se les exonere del pago del plano, moción secundada por los regidores Lic. Mario Alberto Fuentes Morales y Licda. Waldina Esther González Moris, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 6.3.

La Secretaria Municipal manifiesta que hay una nota enviada por la Sra. Gloria Zelaya, de Alternativa Publicidad, en la cual manifiesta que somos una empresa Sampedrana que tenemos solamente (1) una valla en la carretera en el Municipio de Tela, en propiedad privada. La tasa anual que la Municipalidad de Tela nos esta cobrando es de Lps. 67,500.00 les pido por favor, revisión de este cobro ya que es imposible hacer este pago considerando que; pagamos renta en propiedad privada, pagamos industria y comercio en Tela, pagamos vigilancia, podas y mantenimiento, sin contar que tambien pagamos; pago, a cuenta, seguro e impuesto sobre la renta; estamos en la penosa situación de pedir una reconsideración ya que si los gastos le sumamos la competencia que nos hace bajar precios tendremos que tomar medidas extremas como bajarla, o moverla al municipio alebano. No es que nos neguemos a pagar un permiso sino que no tenemos el dinero para cubrir tanto gasto por una valla. El Alcalde Municipal Ing. Dario Alejandro Mungura Quezada, propone en carácter de moción que dicha nota pase al departamento de Asesoría Legal, para que emita el dictamen correspondiente, moción secundada por la regidora Licda. Waldina Esther González Moris, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 6.4. La Secretaria Municipal



manifiesta que hay una nota enviada por el Director del establecimiento de salud de la Aldea Santa Rosa del Norte, Dr. Julio César Flores Flores, donde solicita la contratación, pagada por la Municipalidad, de la Sra. Sandra Patricia Mejía Hernández, con número de identidad 1804-1980-01497, como ayudante en el establecimiento de salud de la Aldea Santa Rosa del Norte; es de hacer notar que la Sra. Sandra Patricia Mejía, presta sus servicios como ayudante de este establecimiento de salud desde el año 2007 en forma ininterrumpida, con 13 años de labor en dicho centro de salud, demostrando estar capacitada para la realización del trabajo para el cual se le solicita. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, propone en carácter de moción ayudar con cuatro horas y a que la Sra. Sandra Mejía, trabaja con vida mejor y a sido colaboradora del centro de salud desde hace tiempo, moción secundada por la Regidora Licda. Waldina Esther González Moris, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 6.5. La Secretaria Municipal manifiesta que hay una nota enviada por Johana Banegas, presidente del Sindicato de Trabajadores de la Medicina Hospitalares y Similares "SITRAMESHYS", en la cual le hace la cordial invitación a los miembros de la Corporación Municipal para que resalten en la caminata que esta organizada para el día 31 de marzo, y de esta manera promover nuestra cultura como ciudad turística. La Corporación Municipal da por recibida la invitación. 6.6. La Secretaria Municipal manifiesta que hay nota enviada por el Sr. Ramón Lainez Milla, presidente de la aldea de Zojilabe, donde solicita que se exonere del pago el depósito de basura ya que hemos conseguido quien recolecte la basura de manera gratuita en nuestra comunidad. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, propone en carácter de moción



que se le exonere del pago a la entrada del relleno sanitario, peso de vástula y depositar la basura de la comunidad al relleno ya que han conseguido quien les recoja la basura de manera gratuita, moción secundada por la regidora Lida. Waldina Esther González Moris, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. b.7. Traspaso entre asignaciones presupuestarias de Egresos No. 03 año 2020 por la cantidad de Lps. 463,416.66. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, presenta ante esta Honorable Corporación Municipal a través del P.M. David Chavez el Traspaso entre asignaciones presupuestaria de Egresos No. 03 año 2020 por la cantidad de Lps. 463,416.66

I OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

Prog.	Sub Prog.	Proyecto	Actividad	Obra	Obj.	Fondo	Descripción	Monto
01	00	00	001	00	1100	15-013	Sueldo Básico	415,000.00
01	00	00	001	00	11520	15-013	Decimo cuarto mes	13,833.33
01	00	00	001	00	11510	15-013	Decimotercer mes	34,583.33
Total								463,416.66

II OBJETOS DEL GASTO A DISMINUIRSE

Prog.	Sub Prog.	Proyecto	Actividad	Obra	Obj.	Fondo	Descripción	Monto
01	00	00	006	00	16100	15-013	Beneficios (Prestaciones Sociales)	463,416.66
Total								463,416.66

El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, propone en caracter de moción aprobar el Traspaso entre asignaciones presupuestaria de egresos No. 03 año 2020 por la cantidad de Lps. 463,416.66, moción secundada por el Regidor An Osman René Orellana, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos; el Regidor Antonio Molina Hernández se abstiene del voto ya que es la parte interesada; b.8. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada,



presenta ante esta Corporación Municipal la Ampliación presupuestaria de Ingresos y Egresos año 2020 por la cantidad de Lps. 6,183,573.51 por Transferencia Recibida del Gobierno Central correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019, a través del P.M. David Chávez, para su aprobación.

I INGRESO A AMPLIARSE

Grupo	Clase	Concepto	Subconcepto	Auxiliar	Descripción	Monto
		18.1.1.01.01	01		Detalle de transferencia de capital de la Administración Central para Gobiernos Locales (Mes de octubre 2019)	1,025,163.06
		22.1.1.01.01.01			Detalle de transferencia de capital de la Administración Central para Gobiernos Locales (Mes de octubre 2019)	1,036,028.11
					Transferencia total recibida de la Administración Central del mes de octubre año 2019	2,061,191.17
		18.1.1.01.01.01			Detalle de transferencia de capital de la Administración Central para Gobiernos Locales (Mes de Noviembre 2019)	1,025,163.06
		22.1.1.01.01.01			Detalle de transferencia de capital de la Administración Central para Gobiernos Locales (Mes de Noviembre 2019)	1,036,028.11
					Transferencia total recibida de la Administración Central del mes de noviembre año 2019	2,061,191.17
		18.1.1.01.01.01			Detalle de transferencia de capital de la Administración Central para gobiernos locales (Mes de diciembre 2019)	1,025,163.21
		22.1.1.01.01.01			Detalle de transferencia de capital de la Administración Central para Gobiernos Locales (Mes de diciembre 2019)	1,036,027.96
					Transferencia total recibida de la Administración Central del mes de diciembre	2,061,191.17
					Total	6,183,573.51

El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, propone en carácter de moción aprobar la ampliación presupuestaria de ingresos y



egresos año 2020 por la cantidad de Lps. 6,183,573.51 por transferencia recibida del Gobierno Central correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019, moción secundada por la Regidora Licda. Waldina Esther González Moris, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 7. Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo y la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, No. 001-2020. Nosotros: Nicole Marrder Aguilar, mayor de edad, soltera, hondureña, MAE, con tarjeta de Identidad No. 0801-1977-07183 y de este domicilio; actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidente Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante Acuerdo No. 64-2016 de fecha 14 de agosto del año dos mil diecinueve; quien en lo sucesivo para efectos del presente convenio se denominara "EL INSTITUTO"; y Darío Munguía, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0103-1955-00069, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Tela, departamento de Atlántida, según Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de enero de 2018 y, quien en lo sucesivo para efectos del presente convenio se denominara "LA MUNICIPALIDAD", ambos con facultades legales para celebrar este tipo de convenios, han convenido en celebrar, el presente convenio de Cooperación, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: CONSIDERANDO: que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger,



integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación, entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento, en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo. CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo y las Alcaldías Municipales de conformidad con las leyes vigentes, pueden suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración entre sí o para realización de programas y acciones específicos relativos a los objetivos señalados en las leyes y planes operativos. CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 011-2014 de fecha 10 de Abril del 2014, se declaró al sector turismo como prioridad nacional para el desarrollo social y económico del país, constituyendo esta declaratoria como una política de estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda de Gobierno. POR LO TANTO ACUERDAN: suscribir el presente convenio de cooperación, con el propósito de contribuir a la realización de actividades encaminadas al Cierre Técnico del Botadero Nuevo Amanecer; manifestando un espíritu de cooperación mutua, el cual se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es la cooperación entre ambas partes para la ejecución del proyecto denominado Cierre Técnico del Botadero Nuevo Amanecer, 1 etapa, ubicado en el Municipio de Tela, Departamento de Atlántida. CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE "EL INSTITUTO": "EL INSTITUTO" como parte de su contribución aportará lo siguiente: a) Financiar la construcción del proyecto



por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 1, 200, 000.00), los cuales sufragaran a través del Contrato Desembolso TSP-CDE No. 03 2017. Suscrito entre el Instituto Hondureño de Turismo y la Tasa de Seguridad Poblacional (TSP) ejecutado por el Comité Técnico de Fideicomiso de la TSP;

b) Integrar el Comité de apertura y evaluación de ofertas presentadas al proceso realizado por Comité Técnico de Fideicomiso de la Tasa de Seguridad Poblacional, para la adjudicación del contrato de ejecución del proyecto; c) Brindar el acompañamiento técnico a las actividades en desarrollo del convenio, mediante el equipo técnico de la Gerencia de Planeamiento y desarrollo de Producto; d) Suministrar a la Tasa de Seguridad Poblacional (TSP) los documentos técnicos del proyecto presentados por "LA MUNICIPALIDAD" para realizar el proceso de contratación; e) Brindar visto bueno de los informes de supervisión de las obras; aprobados por "LA MUNICIPALIDAD", por cada estimación que presente el contratista del proyecto, así como el informe final y remitirlos al Comité Técnico del Fideicomiso de la TSP. CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "LA MUNICIPALIDAD":

"LA MUNICIPALIDAD", como parte de su contribución aportará lo siguiente: a) Hacer buen uso de los recursos aportados por "EL INSTITUTO", para la correcta ejecución del proyecto denominado "Cierre Técnico del Botadero Nuevo Amanecer, I Etapa, ubicado en el Municipio de Tela, Departamento de Atlántida. b) Suministrar a "EL INSTITUTO", los documentos técnicos del proyecto: diseño, planos constructivos, presupuesto con fichas de costos, especificaciones técnicas de construcción y cronograma de ejecución del proyecto para "Cierre Técnico del Botadero Nuevo Amanecer, Tela, Departamento de Atlántida"



los que serán remitidos por "EL INSTITUTO" a la Tasa de Seguridad Poblacional (TSP), para realizar proceso de contratación de acuerdo con los procedimientos establecidos por la TSP, c) Presentar las empresas que reúnan los requisitos para participar en el concurso de la ejecución del proyecto; d) Integrar el comité de apertura y evaluación de ofertas presentadas al proceso realizado por la Tasa de Seguridad Poblacional, para la adjudicación del contrato de ejecución del proyecto; e) Realizar la contratación y pago de la supervisión del proyecto "Cierre técnico del Botadero Nuevo Amanecer"; f) Suministrar al contratista del proyecto la maquinaria con operario incluido, la maquinaria será suministrada por "LA MUNICIPALIDAD", y será una excavadora y dos volquetas; g) Brindar mantenimiento a la maquinaria, si esta se requiere, una vez este en operación en los trabajos del Cierre Técnico del Botadero Nuevo Amanecer; h) Dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para la ejecución y liquidación del presente convenio marco; i) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a reembolsar los fondos transferidos si no se ejecutara el proyecto y si habiéndolo ejecutado no realizaron los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones Generales del presupuesto del ejercicio fiscal vigente. CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: es entendido por "EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD" que el primero no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal, costas o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades que realice "LA MUNICIPALIDAD". Así mismo "LA MUNICIPALIDAD" libera a "EL INSTITUTO" del pago de cualquier honorario, salario, bonificación profesional o laboral alguna que se derive de las actividades contenidas en este convenio. De igual manera deberán designar un enlace por cada



parte, que realizara acciones de monitoreo del presente convenio. CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Los datos de carácter personal e institucional entregados por las partes en el presente convenio para la ejecución del mismo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES DIVERSAS: 1. Ejecución Directa: Ambas partes ejecutan por su cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial, las actividades objeto del presente convenio y cumplirán todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente en la materia; 2. Responsabilidades: Fuera de los supuestos de responsabilidad expresamente regulados en el presente convenio, la responsabilidad general de ambas partes por los daños o perjuicios ocasionados a terceros, con motivo o como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de actuaciones dolosas o culposas de su personal, será la establecida en la Ley Hondureña, en los términos y con los límites en ella indicados; 3. Fuerza Mayor: En ningún caso las partes serán responsables de los incumplimientos en el presente convenio que fueran debidos a causa de Fuerza Mayor; entendido como causas de Fuerza Mayor aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida. Se reconoce como causa de Fuerza Mayor todas aquellas circunstancias, eventos o situaciones que la Ley o la




doctrina tipifican como tales. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio, podrá ser terminado por las causas siguientes; a) Por voluntad expresa de las partes; b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con las compromisos estipulados en el presente convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con diez (10) días de anticipación; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos; d) cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el artículo 78 párrafo Segundo de las disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2019; e) cuando la terminación anticipada sea imputable a "LA MUNICIPALIDAD", esta devolverá a "EL INSTITUTO" el monto calculado a prorrata por las actividades no realizadas. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** El presente convenio, podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación, cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este convenio será resuelta por conciliación entre las partes. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES:** "EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD" manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El Alcalde



Ultima página de las que
consta el presente libro
para control de actas de sesiones
de Corporación alipudada en la
Municipalidad de Tela

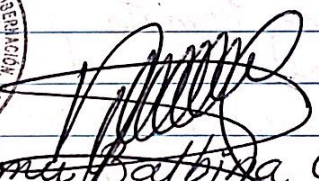
La Ceiba, 16 de Agosto 2019




Dna. Mercedes Belbina Cruz Cacho
Gobernadora Departamental Atlántida

La Suscrita Gobernadora del Departamento de Atlántida Autoriza el presente Libro para control de Actos de Sesión Ordinaria de corporación celebradas en la municipalidad de Tela, Atlántida; el presente consta de trescientos cuatro (304) páginas foliadas y selladas; por lo cual es firmado a los veintidós días del mes de enero del año 2020.




Dra. Nelmaj Batibiza Arzu Cocho
Gobernadora Departamento de Atlántida



Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, propone en carácter de moción y de efecto inmediato que se le autorice firmar dicho convenio, moción secundada por el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 8. Presentación de dos Dominios Plenos a favor de: 8.1. La Sra. Gloria Isabel Hernández López, con número de identidad 1803-1984-00034, predio ubicado en Aldea Santa Rosa del Norte. 8.2. La Sra. Gladys Pérez Mejía, con número de identidad 0501-1968-00874, predio ubicado en Aldea Buenas Aires. El Alcalde Municipal propone en carácter de moción que los dominios plenos pasen al departamento de procuración para que continúen con el trámite correspondiente, moción secundada por el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 9. Presentación de una exoneración. 9.1. Presentado por el Abg. Rafael Ernesto Guzmán Lizama, apoderado legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social. El Alcalde Municipal propone en carácter de moción que dicha exoneración pase al departamento de Asesoría Legal para que continúe con el trámite de ley correspondiente, moción secundada por el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 10. Aprobación del Plan Operativo 2020 de la unidad de auditoría interna. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, propone en carácter de moción aprobar el Plan Operativo 2020 presentado por la Unidad de Auditoría Interna, moción secundada

por el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos, 11. Aprobación del Informe de actividades Realizadas del Periodo del 19 de febrero al 16 de diciembre del año 2019 por parte de la Unidad de Auditoría Interna. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, propone en carácter de moción aprobar el informe de actividades realizadas presentado por la Unidad de Auditoría Interna, moción secundada por el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos, 12. Aprobación de Dominios Plenos. 12.1. El Infrascrito Alcalde Municipal en cumplimiento de los artículos 40 y 70 de la Ley de Municipalidades vigente y artículo 69 del Reglamento General de la misma y habiendose llenado todas los requisitos legales indispensables para la otorgación de dominio pleno es del parecer que se le conceda el solar ejidal solicitado por: ZELMA YOLANDA GUIRO LA FUENTES, quien es mayor de edad, Casada, Técnico Universitario en Alimentos y Bebidas, hondureña, con número de identidad 0107-1987-02045, predio ubicado en: COLONIA FLORES DEL PARAISO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 0-1 = 31.66 metros con calle, AL SUR: 2-3 = 31.66 metros con Pompilio Altamirano, AL ESTE: 1-2 = 28.85 metros con calle, AL OESTE: 3-0 = 29.00 metros con Sergio Castellanos, AREA TOTAL: 922.87 metros cuadrados, Tela, Atlántida 02 de marzo del 2020 (S y F) Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, Alcalde Municipal y la Corporación Municipal de Tela, Atlántida, en cumplimiento al artículo 70 de la Ley de Municipalidades Vigente y artículo 69 del Reglamento General de la misma ley por mayoría de votos sin perjuicio de terceras



personas conceder el dominio pleno solicitado por: ZELMA YOLANDA GUIROLA FUENTES, de generales conocidas en autos, predio ubicado en: COLONIA FLORES DEL PARAISO, de esta jurisdicción, previo al pago de: sesenta siete mil ciento ochenta y cuatro lempiras con noventa y tres centavos (Lps. 67,184.93). En consecuencia se le transfiere el dominio posesión, uso, servidumbre, anexidades y demás derechos reales inherentes al inmueble. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, propone en carácter de moción aprobar el dominio pleno y realizar el cobro respectivo, moción secundada por el Regidor Sr. Francois Philippe Ligeard Escalante, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por mayoría de votos; únicamente se consignan las votas en contra de los Regidores Lic. Mario Alberto Fuentes Morales y Sr. Julio César Maldonado Núñez.

12.2. El infrascrito Alcalde Municipal en cumplimiento del artículo 40 y 70 de la Ley de Municipalidades vigente y artículo 69 del Reglamento General de la misma y habiéndose llenado todos los requisitos indispensables para la otorgación de dominio pleno es del parecer que se le conceda el solar ejidal solicitado por: RUVIN JAVIER LÓPEZ DÍAZ, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño con número de identidad 0107-1985-04433, predio ubicado en: COLONIA RUTH GARCIA, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 0-1= 20.75 metros con José Bartolo Ramos y José Gavino Ramos, AL SUR: 2-3= 20.90 metros con calle, AL ESTE: 1-2= 22.55.20 metros con calle, AL OESTE: 3-0= 22.45 metros con Manuel de Jesús Ramirez, AREA TOTAL: 468.45 metros cuadrados; Tela, Atlántida, 02 de marzo del 2020, (S y F) Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, Alcalde Municipal y la Corporación



Municipal de Tela, Atlántida, en cumplimiento al artículo 70 de la Ley de Municipalidades y artículo 69 del Reglamento General de la misma Ley por mayoría de votos sin perjuicio de terceras personas conceder el dominio pleno solicitado por: RUDVIN JAVIER LÓPEZ DÍAZ, de generales conocidas en auto, predio ubicado en: COLONIA RUTH GARCIA, previo al pago de: Veintisiete mil seiscientos tres lempiras con cincuenta centavos Escriturado (Lps. 27,603.50 Escriturado) y veinte mil seiscientos ocho lempiras con veintidós centavos, No Escriturado (Lps. 20,608.22 No escriturado) haciendo un total de: Cuarenta y ocho mil doscientos once lempiras con setenta y dos centavos (Lps. 48,211.72). En consecuencia se le transfiere el dominio, posesión, uso, servidumbre, anexidades y demás derechos reales inherentes al inmueble. El Alcalde Municipal Ing. Dario Alejandro Murguía Quezada, propone en carácter de moción aprobar el dominio pleno y realizar el libro respectivo, moción secundada por el Regidor Sr. Francois Philippe Ugeard Escalante, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por mayoría de votos, únicamente se consigna el voto en contra de los regidores Lic. Mario Alberto Fuentes Morales y Sr. Julio César Maldonado Nuñez.

12-3 El Infrascrito Alcalde Municipal en cumplimiento al artículo 40 y 70 de la Ley de Municipalidades vigente y artículo 69 del Reglamento General de la misma y habiéndose llenado todos los requisitos indispensables para la otorgación de dominio pleno es del parecer que se le conceda el solar ejidal solicitado por: Mario Alfredo Motiño Santos, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con número de identidad 0107-1951-01180, predio ubicado en: COLONIA NUEVA EDEN, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 4-1=20.40 metros con carretera C-A-13 AL SUR: 2-3=20.40 metros con



Calle AL ESTE 1-2 = 16.98 metros con
 Calle, AL OESTE: 3-4 = 17.00 metros con
 Mario Alfredo Motiño Santos, ÁREA TOTAL,
 346.58 metros Cuadrados. Tela, Atlántida
 (Sy F) 02 de marzo del 2020, Ing. Dato
 Alejandro Mungura Quezada, Alcalde Municipal
 y la Corporación Municipal de Tela, Atlántida,
 en cumplimiento al artículo 70 de la Ley
 de Municipalidades Vigente y artículo 69
 del Reglamento General de la misma Ley
 sin perjuicio de Terceros por unanimidad
 de votos conceder el dominio pleno solicitado
 por: MARIO ALFREDO MOTIÑO SANTOS,
 de generales conocidas en auto, predio
 ubicado en: COLONIA NUEVA EDEN, de
 esta jurisdicción previo al pago de: Veintiseis
 mil Cuatrocientos noventa y nueve lempiras
 con veinte centavos, Escriturado (Lps. 26,499.
 20 Escriturado) y treinta y un mil Quinientos
 cinco lempiras con sesenta y cinco centavos
 (Lps. 31,505.65 NO escriturado) haciendo
 un total de diecinueve mil ochocientos y cinco
 lempiras y ochenta y cinco centavos (Lps. 58,004.85).
 En consecuencia se le transfiere el dominio,
 posesión, uso, servidumbre, anexidades y demás
 derechos reales inherentes al inmueble. 13. Opinión
 Legal. 13.1. El suscrito Asesor Legal de la
 Municipalidad de Tela, departamento de Atlán-
 tida, por medio de la presente procede a
 emitir la opinión legal en cuanto a la
 solicitud que presentara el abogado ALEX
 EDUARDO BERRIOS LAMOTHE, quien actúa
 en representación de INSTITUTO DE PREVISIÓN
 MILITAR (IPM), solicitud presentada en
 fecha quince de enero del año Dos Mil Veinte
 (15-01-2020), con facultades delegadas al
 abogado RICARDO ARTURO OCHOA VARELA,
 con colegiación del CAH, número 23310. ES DE
 LA OPINIÓN: que se Acceda a lo Solicitado



de la exoneración del pago de Bienes Inmuebles, Tasas, Contribuciones u otro derivado del Plan de Arbitrio al Instituto de Previsión Militar (IPM). - Fundamentos de Derecho, artículo 71 de la Ley del Instituto de Previsión Militar; artículo 76 numeral ch) de la Ley de Municipalidades, artículo 89 numeral d) del Reglamento de la Ley de Municipalidades. Salvo Mejor criterio de esta Honorable Corporación. El Alcalde Municipal propone en carácter de moción aprobar la exoneración de pago al Instituto de Previsión Militar (IPM) tal y como lo dice la opinión legal, moción secundada por el Regidor Sr. Francois Philippe Ligeur Escalante, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por mayoría de votos; únicamente se consigna el voto en contra de los Regidores Sr. Julio César Maldonado Núñez y Sr. Antonio Molina Hernández. 14. Informe de Regidores, No se presentó informe. 15. Puntos Varios. 15.1. El Regidor Lic. Mario Alberto Fuente Morales, en carácter de empresario de este Municipio, hago del conocimiento de esta Honorable Corporación que después de haber pagado a la Municipalidad de Tela todas las obligaciones que las empresas a las cuales yo represento se me ha negado el derecho a recibir dichas permisos de operación para lo cual solicito muy respetuosamente sea admitido el presente reclamo más los elementos de prueba que respaldan mi denuncia y a la vez solicito a esta Corporación una resolución que emane de la misma en donde su servidor se abstendrá de votar por ser parte afectada, donde se instruya a quien corresponda para que de inmediato se nos entregue los permisos de operación de las Empresas a las cuales represento y también a los demás empresarios que experimenten la misma dificultad. El Alcalde Municipal propone en carácter de moción y de efecto inmediato que



pase al departamento de Asesoría Legal para que emita el dictamen correspondiente y que se le notifique al Gerente Administrativo Lic. Rigoberto Alvarenga que agilice el trámite de los permisos de operación de las empresas existentes, moción secundada por la Regidora Licda. Waldina Esther González Moris, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos; únicamente se abstiene del voto el Regidor Lic. Mario Alberto Fuentes Morales por ser el interesado. 15.2. La Honorable Corporación Municipal en pleno aprueba la celebración de Cabildo Abierto para la Rendición de Cuentas año 2019, para el día sábado 4 de abril del presente año a las nueve de la mañana en el Parque Central de Tela. 15.3. ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA

REGULACION DE ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, VENEDORES Y PARQUEOS DURANTE LA TEMPORADA DE SEMANA SANTA, FERIA PATRONAL, FERIADO MORAZANICO Y RESTO DEL AÑO 2020.

La Honorable Corporación Municipal de Tela, Departamento de Atlántida, en uso de sus facultades legales, emite la siguiente Ordenanza: CONSIDERANDO: Que durante este año 2020, nuestro Municipio será visitado por miles de personas nacionales y extranjeras, ya sea en cualquier momento del año, así como para temporada de Semana Santa, Feria Patronal y Feriado Morazanico, unas con el fin de apreciar nuestra riqueza Natural, Histórica y Étnica Cultural y otras para explotar la actividad comercial, siendo el caso de los negocios de venta de bebidas, comida y entretenimiento, así como los buhoneros o vendedores ambulantes, vendedores estacionarios y las denominadas "achinerías" que, es costumbre, se toman sin regulación alguna las principales

vías de uso público de la ciudad como calles, parques, aceras y playa sin tomar en consideración el libre tránsito y malestar de los vecinos y visitantes. CONSIDERANDO: Que así misma la circulación de vehículos automotores dentro del municipio crece considerablemente por la afluencia de visitantes y vendedores, ocasionando dentro de las calles del casco de la ciudad un caos vehicular, lo cual amerita regulación, CONSIDERANDO: Que es atribución de las Municipalidades el ornato, aseo e higiene municipal, el mantenimiento, limpieza, ordenamiento, ocupación, señalamientos y control sobre las vías públicas urbanas, la protección del medio ambiente y, por otro lado, el fomento y regulación de las actividades comercial, industrial, de servicios y otras. CONSIDERANDO: Que, dentro de las funciones de policía, de exclusiva competencia de las Corporaciones Municipales están las de supervisión, control y regulación de espectáculos, garantizar el libre tránsito en las vías públicas, así como la restricción en su uso y la autorización y control de vendedores ambulantes. CONSIDERANDO: Que es facultad de la Corporación Municipal, crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley. POR TANTO: Esta Municipalidad en atribuciones a los artículos 81, 145, 146, 294 y 331 de la Constitución de la República, 2, 3, 12, 13 numerales 3, 7, 8, 9, 10, y 12; 25 numerales 1, 4, 11, 6, 18 y 21; 65, 66, 67, 72, 147 y 152 literal b numeral 3, literal c numerales 3, 12, 14, 19 de la Ley de Municipalidades y su reglamento y 1, 3, 4 numerales 1, 2, 4 y 8; 5, 8, 23, 26, 30, 33, 34, 35, 36 numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 9; 38, 39, 40, 49, 51, 54, 58, 59, 69, 76, 117, 128, 149 numeral 2; 154 y 158 de la Ley de Policía y Convivencia Social, ORDENA: 1. se prohíbe lanzar basura o desechos de todo tipo en las vías de uso público tales como calles, aceras, parques, áreas verdes, playas, mar, lagunas, ríos, riachuelos,



drenaje fluvial y análogas, así mismo, inmuebles municipales y privados; quien sea sorprendido haciéndolo será sancionado con una multa de Doscientos Lempiras (Lps. 200.00) a Quinientos Lempiras (Lps. 500.00).

2. Se prohíbe en la zona de playa municipal, dentro de la zona que comprende desde donde finaliza Playa Bonita hasta el Hotel Puerto Rico, la colocación de anafres, braseros o similares que generen residuos de cenizas, carbón y análogos, igualmente, prohibir la colocación de sillas y mesas, como también la instalación de hamacas y prendas personales en las plantas y lo cocoteros en la misma zona, así como dañar los cocoteros con el desprendimiento de sus ramas. Por contravención a lo anterior, primeramente, se hará un llamado de atención y de continuar con tal actitud, se aplicará decomiso y multa de Doscientos Lempiras (Lps. 200.00) a Quinientos Lempiras (Lps. 500.00)

3. Se prohíbe la instalación de, covachas de nylon, cartón, ramas de coco y similares en la Playa Municipal con la intención de hospedarse pernoctar en el sitio; las cosas de campaña de veraneantes solo serán permitidas durante el día y únicamente se permitirán durante la noche las que presten servicio de auxilio tales como Cruz Roja, Bomberos, etc. A tal contravención se aplicará el desalojo inmediato.

4. Se prohíbe la entrada, circulación y parqueo de autobuses, microbuses, camiones, vehículos livianos, motocicletas, cuatrimotos, vehículos estilo rinhno y demás vehículos automotores a la playa municipal, calles peatonales, medianas, aceras y análogas. En la playa municipal solamente se permitirá la circulación de tales vehículos en las siguientes zonas: Tomando como orientación de rumbo, del sector donde

finaliza Playa Bonita hacia el lado Oeste del sector frente al establecimiento Hotel y Restaurante Capitañ Beach en barrio Lempira hacia el lado este, la contravención a tal disposición dará lugar a un llamado de atención y en caso de persistir tal actitud procederá a la aplicación de dispositivo inmovilizador o decomiso del vehículo y solo será devuelto previo al pago de multa de Quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por primera vez y de Dos mil Lempiras (Lps. 2,000.00) por cada reincidencia, sin perjuicio de las sanciones aplicadas por la autoridad de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte. Se exceptúan de tal disposición los vehículos del estado o voluntariado que estén ejecutando acciones de protección y auxilio a los veraneantes tales como Bomberos, Cruz Roja, Cruz Verde, Policía Nacional, Municipalidad, etc. Esta misma disposición abarca en su prohibición a los propietarios de caballos que brinden servicio de paseo con los mismos.

5. Los propietarios de discotecas, bares, restaurantes, glorietas, expendios de bebidas y similares, ubicados en el sector de la playa, sean estos permanentes y temporales, se les prohíbe la venta de bebidas en botella de vidrio solamente en vasos desechables de cartón, así mismo deberán mantener y dejar limpia el área pública frente de sus locales a la hora de finalizar o cerrar actividades, para que las aceras y calles amanezcan limpias y así dar una buena imagen; el incumplimiento a lo anterior se sancionará con un llamado de atención por primera vez, con multa de Doscientos Lempiras (Lps. 200.00) a Quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por segunda vez y con cierre del establecimiento por tercera vez.

6. Se prohíbe la entrada de autobuses de excursión al centro de la ciudad, entendiéndose, que no podrán transitar de la Calle José



Trinidad Reyes del Barrio La Estación hacia al rumbo NORTE. El estacionamiento para vehículos será solo en los parques designados por la Municipalidad o del Comité designado, con un pago previo de Quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada autobús, Trescientos Lempiras (Lps. 300.00) por cada microbús y de Cien Lempiras (Lps. 100.00) por cada vehículo liviano. En el caso que el motorista se negare a realizar el pago al colector y/o a trasladarse a los parques designados, se le aplicará al vehículo un aparato de inmovilización o será desalojado por medio de una grúa, así mismo se le sancionará con una multa de quinientos lempiras (Lps. 500.00) sin perjuicio realizar el pago por el parqueo, cancelar el costo de la grúa en su caso y así mismo, las sanciones que proceda a aplicar la Dirección Nacional de Vialidad y transporte. 7. Se prohíbe la instalación de casetas o puestos de venta de comida y bebidas y otros en la playa, parques, calles, aceras, medianas, peatonales, áreas verdes, predios privados y municipales, solamente las autorizadas por la Municipalidad de Tela; la contravención a lo anterior dará lugar al desmantelamiento y desalojo de las mismas. Los propietarios o designados en las casetas o puestos de venta de comidas y bebidas autorizadas, deberán de cumplir con todas las medidas de higiene dictadas por las autoridades de salud, así mismo por lo establecido en el contrato de arrendamiento, permiso temporal, plan de arbitrias, esta y demás ordenanzas o disposiciones; en caso de incumplimiento se procederá a un llamado de atención y de continuar con la negativa se procederá a las medidas correctivas, sin perjuicio de las multas establecidas por la

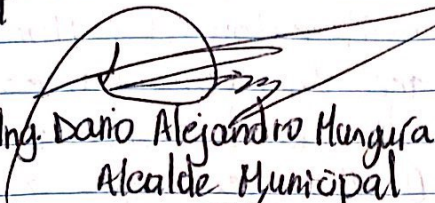


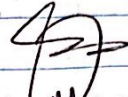
autoridad de salud, y en caso de persistencia, se procederá a cancelar el permiso otorgado el establecimiento. 8. Para garantizar el libre tránsito y acceso a las playas, se prohíbe la instalación de negocios, carreteras, troncos y similares en las calles que dan acceso a la misma lo anterior para la seguridad de los turistas y las personas del Municipio, previniendo cualquier pérdida de tiempo a la hora de algún percance en la que tenga que ingresar alguna autoridad de seguridad y/o auxilio. Se procederá al desalguo por tal contravención. 9. Para garantizar el libre tránsito de los vecinos y visitantes en las diferentes actividades y espectáculos a realizar en temporadas altas, así mismo, evitar el daño ocasionado en otros años en el Bulevar José Heriberto Díaz conocido como Bulevar Costero por el parqueo de vehiculos en el área verde, acera y mediana, se procederá por la autoridad Municipal y de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, el cierre del mismo cuando se estime que existe saturación de vehículos en su parqueo normal y la circulación de vehículos no sea posible. Para tales efectos las autoridades antes descritas mantendrán comunicación fluida para la toma de decisiones y se tendrá como doble vía la calle José Trinidad Cabañas desde la entrada de tal Bulevar hasta donde termina el puente viejo. 10. Se prohíbe la instalación de vendedores de fuera del municipio, de los negocios comúnmente conocidos como "achipes" y mercadería en general en vías de uso público de la ciudad, tales como parques, calles, aceras, medianas, peatonales, playas, áreas verdes, bienes privados y municipales, únicamente y para tal efecto se designarán los predios especiales por la Municipalidad o Comité correspondiente para la ubicación de este tipo de vendedores. Las personas que desobedezcan tal regulación

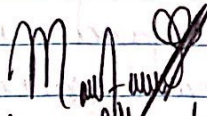


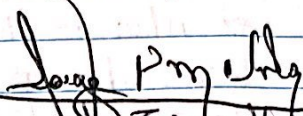
serán desalojadas en el acto y en su caso se podrá proceder al decomiso de la mercadería y se le aplicara multa de quinientos lempiras (Lps. 500.00) a un mil quinientos lempiras (Lps. 1,500.00) y/o se le aplicará al vehículo un aparato de inmovilización o será desalojado por medio de una grúa y será devuelto previo al pago de multa de quinientos lempiras (Lps. 500.00) a un mil quinientos lempiras (Lps. 1,500.00) sin perjuicio del pago del costo de la grúa. 11. Se instruye al departamento Municipal de Justicia, Policía Nacional, Unidad vial Municipal, Unidad Municipal Ambiental y demás autoridades municipales para que en conjunto con la Policía Nacional, Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, Miembros del Destacamento Militar Local, Fuerza Naval, Autoridades de Salud Local y demás entes competentes, le den fiel cumplimiento a tal ordenanza en apego a los artículos 67 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, 5 numeral 4 y 39 numeral 4 de la Ley de Policía y Convivencia Social. 12. La presente ordenanza estará vigente en el periodo de aprobación hasta el treinta y uno (31) de diciembre del Dos mil veinte (2020) surtirá los efectos legales a partir de la fecha de aprobación y difusión por cualquier medio idóneo en base al artículo 34 de la Ley de Policía y Convivencia Social. PUBLIQUESE. El Regidor Sr. Francois Philippe Ligeard Escalante, propone en caracter de moción aprobar la presente ordenanza, moción secundada por el Regidor Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares y aprobada por unanimidad de votos. 16. Cierre de Sesión. Manifiesta el Alcalde Municipal, no habiendo más puntos que tratar se da por cerrada la Sesión

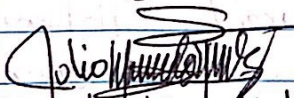
siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.)
Enmienda: Se enmienda el punto 15.2 y se
consigna que por falta de quórum no se realizó
el Cabildo Abierto de Rendición de Cuentas año 2019,
por ese motivo se reprogramó para el 4 de abril
del 2020 ya que en enero no se pudo realizar por
falta de quórum. Se enmienda el 6.2 y se consigna la
palabra notar.

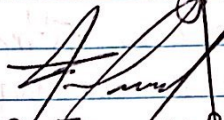

Ing. Dario Alejandro Hungria
Alcalde Municipal

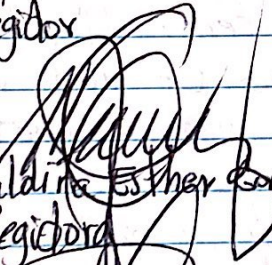

Dra. Gloria Manna Zelaya
Vice Alcaldesa

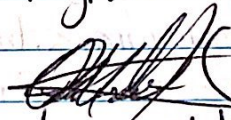

Lic. Mario Alberto Fuentes
Regidor

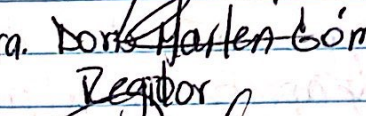

Ing. Jorge de Jesus Varela
Regidor

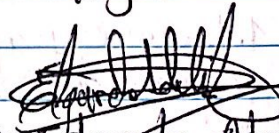

Sr. Julio César Maldonado
Regidor

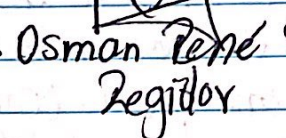

Sr. Francois Philippe Ligeard
Regidor

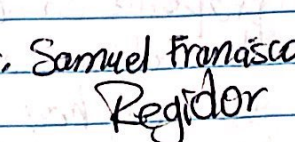

Licda. Waldina Esther González
Regidora

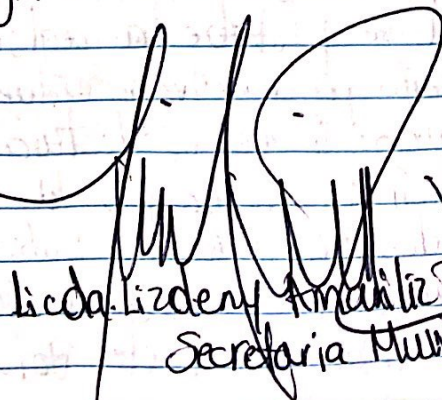

Sr. Antonio Molina Hernández
Regidor


Sra. Doris Harlen Gómez
Regidora


Sr. Edgardo Adalid Palma
Regidor


Dr. Osman René Orellana
Regidor


Dr. Samuel Francisco Santos
Regidor


Licda. Lizdery Amalio Ruiz Estrada
Secretaria Municipal